



DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 10:00 Diez horas con 30 treinta minutos del día 22 veintidós de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas anexa a las instalaciones de la Hacienda Municipal, de la Presidencia Municipal ubicada en la calle Ramón Corona Sur número 32, en el Centro Histórico, en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco C.P. 49650, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso Declaración de Clasificación de Información como Confidencial o Reservada en Términos del Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 112 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA vigente en su fracción VII, X, XI, XIII, referente a Expediente Integral DERHUMA/012/2025 oficio de contestación a la queja IIIVG/ZAPO/1179/2025/II interpuesta ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- III.- Asuntos Generales
- IV.- Clausura

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, la MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

- a) MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Presidenta Municipal y Presidenta del Comité;
- b) LIC. Héctor Manuel Rolon Murillo, Titular del OIC e integrante del Comité; y
- c) LC. Juan José López Jacobo Titular de la UTIP y Secretario del Comité

Posterior a la lectura del orden del día, la MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Presidenta Municipal y Presidente del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jal. Pregunta a los miembros del comité presentes si desean la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dando inicio con el desarrollo del mismo.

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 22 Veintidós de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.



II.- Revisión, discusión y en su caso Declaración de Clasificación de Información como Confidencial o Reservada en Términos del Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 112 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA vigente en su fracción VII, X, XI, XIII, referente a Expediente Integral DERHUMA/012/2025 oficio de contestación a la queja IIIVG/ZAPO/1179/2025/II interpuesta ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Competencia. El comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Análisis del asunto: El secretario técnico del comité, en su calidad de Titular de Transparencia, informa que se recibió de mediante plataforma nacional de transparencia la solicitud de información Pública signada con folio **PNT 140280625000278**. La cual versa sobre la siguiente temática:

"Solicito copia certificada del oficio DERHUMA/ 012/2025, emitido por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, así como sus anexos, en caso de existir.

Así mismo, solicito se me informe el área administrativa que emitió dicho oficio, la fecha de elaboración, y si mismo fue turnado, notificado o respondido anexando las constancias correspondientes.

Manifiesto mi disposición para cubrir los costos de reproducción y certificación, conforme a la ley de trasparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, por lo que solicito se me informe el monto, forma y lugar de pago.

Una vez realizada la certificación, solicito se me indique el procedimiento para la entrega de la copia certificada, ya sea en formato físico o, en su caso, en versión digital certificada. "(SIC)

En este sentido la Unidad de Transparencia a mi cargo, gira la solicitud de Información Pública en comento a la Jefatura de Derechos Humanos, además de dar vista y convocar al comité de transparencia para su correcto tratamiento y desahogo.

PRUEBA DE DAÑO

1. De conformidad con el artículo 112 LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que a la letra dice:

Capítulo II De la Información Reservada

Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VII.- Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

X.- Afecte los derechos del debido proceso;

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 22 Veintidós de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.



XI.- Afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado;

XIII.- El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

De lo anterior tenemos que es obligación del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco. De tomar todas las medidas necesarias para resguardar y declarar como información resevada y confidencial lo peticionado en la solicitud de información PNT 140280625000278, en el estricto sentido de que por el momento no se cuenta con una resolución y/o recomendación firme emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos al respecto.

2. La divulgación de información consistente en poner a disposición del recurrente de información el **Expediente Integral DERHUMA/012/2025 oficio de contestación a la queja IIIVG/ZAPO/1179/2025/II interpuesta ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos**. En virtud de que su divulgación podría poner en riesgo el debido proceso que debe seguir la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto de la queja IIIVG/ZAPO/1179/2025/II, lo anterior es así ya que existe interés particular sobre dicho expediente de contestación, el cual se puede contraponer con los intereses del Ayuntamiento y el interés social.
3. El particular al contar con información la cual consistente en **Expediente Integral DERHUMA/012/2025 oficio de contestación a la queja IIIVG/ZAPO/1179/2025/II interpuesta ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos**. podría utilizarla a su favor por para implementar estrategias legales con la finalidad de tener mayores elementos y argumentos a su queja interpuesta ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
4. Existe prevalencia del interés social sobre el interés público que se pueda tener de conocer la información, esto es así debido a que el recurrente de información signado con PNT 140280625000278, es la misma persona que interpone la queja IIIVG/ZAPO/1179/2025/II ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Expuesto lo anterior sería completamente desleal y contraproducente entregar la información solicitada por el C. Martín Castañeda Montes, en el estricto sentido de que es un asunto que se encuentra en trámite y por el momento no se cuenta con una resolución y/o recomendación firme emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos al respecto.
5. Es entonces que el **Expediente Integral DERHUMA/012/2025 oficio de contestación a la queja IIIVG/ZAPO/1179/2025/II interpuesta ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos**. Y al no contar al con ninguna notificación y/o pronunciación de ninguna índole electrónica y/o personal al respecto del tema que nos ocupaba, por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a favor o en contra del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco. Y por lo tanto deberá de reservarse en su totalidad.

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 22 Veintidós de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 19. Reserva- Periodos y Extinción.

1. La reserva de información pública será determinada por el sujeto obligado a través del Comité de Transparencia y nunca podrá exceder de cinco años, a excepción de los casos en que se ponga en riesgo la seguridad en tanto subsista tal circunstancia, para lo cual deberá emitirse el acuerdo correspondiente.

Se propone que la reserva de Información comience el día de hoy 22 de diciembre de 2025 al día 21 de diciembre de 2030.

En uso de la voz la C. Dra. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, me parece bien totalmente de acuerdo, en que se lleve a cabo la reserva de Información, en el entendido y a sabiendas que estamos propensos a cambios en las normativas y legislaciones vigentes a las cuales nos adaptaríamos y si tuviéramos la necesidad de realizar una adecuación la llevaríamos acabo, excelente propuesta.

En uso de la voz el C. Lic. Héctor Manuel Rolon Murillo, me gustaría mencionarle al Lc. Juan José López Jacobo y a la presidenta la Dra. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez en el sentido de poner como fecha límite el 21 de diciembre de 2030, pero con la salvedad de que en el supuesto de que nazca una nueva ley o reglamento que se contravenga a lo aquí plasmado y/o acordado, pudiera ser modificado de acuerdo a las nuevas legislaciones.

En uso de la voz el C. LC. Juan José López Jacobo, estoy de acuerdo con ambas observaciones, en el entendido que pueden realizar cambios a las legislaciones vigentes referente a los temas de transparencia.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 27. Comité de Transparencia-Naturaleza y función

1. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.

Artículo 29. Comité de Transparencia - Funcionamiento.

6. El Comité de Transparencia requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado efecto;

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 22 Veintidós de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.



LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo II De la Información Reservada

Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VII.- Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

X.- Afecte los derechos del debido proceso;

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 22 Veintidós de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

XI.- Afecte o vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en tanto no hayan causado estado;

XIII.- El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. – SE DECLARA Y CONFIRMA LA RESERVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO A:

II.- Revisión, discusión y en su caso Declaración de Clasificación de Información como Confidencial o Reservada en Términos del Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 112 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA vigente en su fracción VII, X, XI, XIII, referente a Expediente Integral DERHUMA/012/2025 oficio de contestación a la queja IIIVG/ZAPO/1179/2025/II interpuesta ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano

Aprobado por unanimidad

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión. APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 22 Veintidós de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

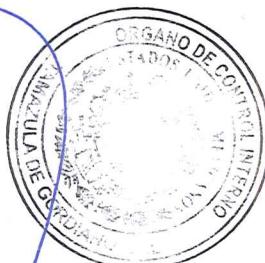


IV.- CLAUSURA

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:15 Doce horas con quince minutos del día 22 veintidós de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.



MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez
Presidenta Municipal y Presidenta del Comité



Lic. Héctor Manuel Rolon Murillo
Titular del OIC e Integrante del Comité



LC. Juan José López Jacobo
Titular UTIP y Secretario del Comité

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 22 Veintidós de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.